**Acta de Baja De Insumos del PAI**

Fecha:       Hora:

Departamento:       Municipio:

IPS – ESE:       Representante legal:

Responsable PAI:

**HECHOS:** (debe incluir nombre del insumo, casa productora, cantidad, No. lote, fecha de vencimiento, costo unitario, Valor total, aclarar situación detallada que ocasionó la pérdida )

**Trámite que se da a la situación encontrada:**

Nombres, cargos y firmas de las personas que realizan la investigación y el trámite:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre | Cargo | Firma |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| La Constitución Nacional en sus Artículos 63, 75 y 102, la Ley 715 de 2001 en sus Artículos 42 y 43, la Ley 734 de 2002 Artículo 34 y el informe 32 de la OMS relacionado con Buenas Prácticas de Manufactura establecen que la vacuna es un bien público y como tal, la responsabilidad por su cuidado, custodia y manejo corresponde a quien lo posee, ya sea persona natural o jurídica. Toda vez que se presente una situación de daño o pérdida de biológicos, es de competencia de la oficina de control interno de la entidad territorial donde ocurran los hechos abrir una investigación que permita aclarar lo sucedido, estableciendo responsables. En caso que esta investigación evidencie negligencia o cualquier otro hecho que demuestre mal uso de los biológicos, deben hacer la denuncia a la Contraloría General de la Nación, entidad encargada de determinar la responsabilidad fiscal de los culpables. Finalmente, se procede a informar al Ente Territorial correspondiente los insumos implicados en el incidente.  Referir copias a: Secretaría Departamental de Salud y Ministerio de la Protección Social. |